

ACUERDO GENERAL 02/2021, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 55, POR EL QUE SE DETERMINA PRORROGAR TRABAJAR A PUERTA CERRADA, DERIVADO DE LA PANDEMIA DENOMINADA CORONAVIRUS (COVID-19) EN ATENCIÓN AL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDÉMICO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a dieciocho de enero de dos mil veintiuno, el **Licenciado HERIBERTO LEYVA GARCÍA**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 55, con fundamento en los artículos 4, 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los numerales 1, 163, 167, 190, 194 y 195 de la Ley Agraria; 1, 11 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 1, 3, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y en ejercicio de la facultad conferida en el acuerdo 7/2020, en correlación con el punto TERCERO del acuerdo 18/2020 emitido por H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, en siete de diciembre de veinte, y en atención al semáforo de riesgo epidémico emitido el quince enero de dos mil veinte, por la Secretaría de Salud Federal, publicado en <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>; quien actúa con la Secretaría de Acuerdos **Licenciada SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ**, que autoriza y da fe; emite el presente acuerdo con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que el **H. Pleno del Tribunal Superior Agrario**, derivado de la Pandemia provocada por la enfermedad denominada Coronavirus (Covid-19) que afecta al país, tomando en consideración el Derecho Humano a la Salud consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la integridad de los seres humanos, para prevenir la propagación de esa enfermedad entre las personas usuarias de los servicios que prestan los Tribunales Agrarios, y los propios servidores públicos que los integran, emitió los **acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020, 8/2020, 9/2020 y 18/2020**, así como el acuerdo **3/2021** por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil veintiuno; publicados en la página web del Tribunal Superior Agrario.

II.- Que por acuerdo de fecha 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal estableció el sistema de semáforo epidemiológico por regiones para evaluar el riesgo relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa; toda vez que existen diversas zonas en el país con diferentes niveles de riesgo determinado por las autoridades sanitarias a nivel federal y estatal, lo que conlleva a establecer medidas igualmente diferentes atendiendo al estado de que se trate; en virtud del cual el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió el acuerdo 7/2020 en fecha 22 de mayo de 2020 y publicado en la página web del propio Tribunal Superior Agrario con data 27 del mismo mes y año.

Que mediante el acuerdo 7/2020 se faculta a las y los Magistrados Titulares o responsables de los Tribunales Agrarios, **para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta y con base en ellos, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes** a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores así como a los servidores públicos adscritos, y procederá a la publicación de avisos en las instalaciones respectivas, e informara al tribunal Superior Agrario para la publicidad correspondiente.

Por acuerdo 18/2020, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, ratifico la facultad a las y los Magistrados o encargados de los Tribunales Unitarios, de emitir las determinaciones que estimen procedentes de acuerdo a los cambios de color que ocurran en el semáforo de alerta, **así como en los niveles de ocupación hospitalaria derivada de la**

enfermedad causada por el Coronavirus (Covid-19), como se advierte en el punto TERCERO del referido acuerdo, que se encuentra publicado en la página web del Tribunal Superior Agrario y en la puerta de acceso a este Unitario.

III.- Con base en el semáforo de riesgo epidémico emitido el quinde enero de dos mil veinte, por la Secretaria de Salud Federal, publicado en <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>; mediante el cual ubico al Estado de Hidalgo, **en color rojo de alerta máxima**, y atendiendo a las medidas sanitarias para salvaguardar el derecho a la protección de la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores así como a los servidores públicos adscritos, se **determina prorrogar el trabajo a puerta cerrada**, con el objetivo de mitigar la enfermedad causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19). Por lo que considerándose que de llegar a determinarse la disminución en la ocupación hospitalaria, de los casos de contagio y fallecimientos a causa del virus COVID-19, en el Estado de Hidalgo, este podrá ubicarse en condiciones de salud optimas **a partir del uno de febrero de veintiuno**, por lo que en ese supuesto el Tribunal Agrario 55, estará en condiciones de reanudar sus actividades con atención al público a partir del dos de febrero de dos mil veintiuno; esto es así porque mediante acuerdo 03/2021, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario dio a conocer que el día uno de febrero del año en curso, resulta inhábil.

En consecuencia, como lo disponen los acuerdos 07/2020, 18/2020 y en atención al semáforo de riesgo epidémico emitido el quinde enero de dos mil veinte, por la Secretaria de Salud Federal, publicado en <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>, y conforme a las consideraciones expuestas, se:

ACUERDA

PRIMERO. En virtud de que el Estado de Hidalgo, se encuentran en color rojo de alerta máxima del semáforo epidemiológico, presentando un escenario de alto riesgo en el territorio hidalguense; **se determina prorrogar trabajar a puerta cerrada** en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 55, con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; durante el periodo comprendido del **lunes dieciocho de enero al viernes veintinueve de enero de dos mil veintiuno**. En consecuencia, se **declaran inhábiles** para este Tribunal, los días comprendidos en el periodo del **dieciocho al veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, y **por ello no correrán plazos ni términos procesales**.

Para lo cual resulta necesario habilitar días y horas inhábiles durante este periodo, por lo que fundamento en los artículos 281 y 282 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, **se determina habilitar** los días **del dieciocho al veintinueve de enero de dos mil veintiuno, para los siguientes efectos:**

- 1.- Elaborar y dictar acuerdos, resoluciones y sentencias en los expedientes que se encuentran turnados para tal efecto, así como suscribir las referidas determinaciones judiciales.
- 2.- Publicación de los acuerdos, resoluciones y sentencias en la página web de los tribunales agrarios para efectos de publicidad; habilitándose a los actuarios adscritos a este Unitario, para realizar las notificaciones procedentes.
- 3.- Rendir los informes estadístico general y de amparos correspondientes.
- 4.- Recepción y despacho de correspondencia.
- 5.- Continuar con el trámite jurídico y administrativo de los asuntos internos de este órgano agrario.

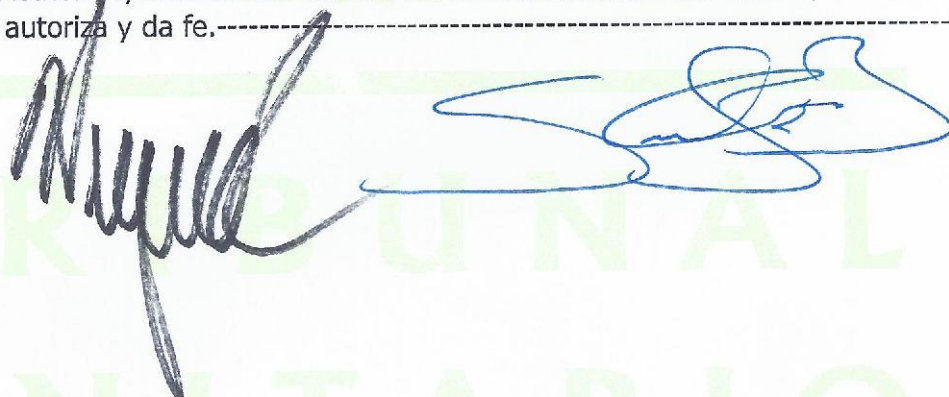
SEGUNDO. Se determina que el reinicio de actividades en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 55, **con atención al público, será a partir del día dos de febrero de dos mil veintiuno**, si las condiciones sanitarias así lo permiten; fecha en la que **comenzarán a correr plazos y términos legales.**

TERCERO. Las audiencias programadas dentro de los periodos declarados inhábiles serán reprogramadas a la brevedad posible y se notificará oportunamente a las partes.

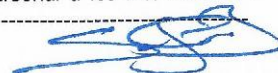
CUARTO. A fin de garantizar una eficiente atención, **en el reinicio de actividades con atención al público, esta se otorgara previa cita, sin excepción alguna**, para lo cual, el interesado deberá de ingresar al siguiente link **<https://www.tribunalesagrarios.gob.mx>** y **obtener su cita para cualquier tipo de atención que requiera de este Tribunal Unitario.**

QUINTO. Mediante oficio infórmese el presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, para que realice su publicación en la página web de los tribunales Agrarios y publíquese en lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 55, para conocimiento del público en general, así como de los servidores de este órgano jurisdiccional y mediante oficio comuníquese el contenido del mismo a los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordó y firma el **Licenciado HERIBERTO LEYVA GARCÍA**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 55, ante la **Licenciada SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-----
L'HLG/L'SCJ

The image shows two handwritten signatures. The first is in black ink and appears to be 'Heriberto Leyva García'. The second is in blue ink and appears to be 'Silvia Camargo Jiménez'. Both signatures are written over a large, semi-transparent green watermark that reads 'TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO' and 'DISTRITO 55'.

En esta fecha 18 de Enero de dos mil veintiuno, se publicó el presente acuerdo en lugar visible (puerta de acceso) de este Tribunal, y en la página web de los Tribunales Agrarios, con efectos de notificación personal a los interesados. -
CONSTE.-----

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the Secretary of Agreements, Silvia Camargo Jiménez.